380R2696

REGLAMENTO (CEE) N° 2696/80 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1980

por el que se fija la fecha de aplicación en la Comunidad del sistema de certificados de origen previsto en el marco del Acuerdo Internacional de 1976 sobre el café cuando los contingentes están en vigor

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2436/79 del Consejo, de 9 de octubre de 1979, relativo a la aplicación del sistema de certificados de origen previsto en el marco del Acuerdo Internacional de 1976 sobre el café cuando los contingentes están en vigor [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 37/80 de la Comisión [2], fija las medidas de aplicación del sistema de certificados de origen previsto en el marco del Acuerdo Internacional de 1976 sobre el café, cuando los contingentes están en vigor;

Considerando que, en su trigésimo cuarta sesión, el Consejo de la Organización Internacional del Café decidió la aplicación del sistema de certificados de origen a partir del 1 de noviembre de 1980;

Considerando que conviene, pues, aplicar, a partir de esta misma fecha, las disposiciones de los dos Reglamentos mencionados anteriormente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la aplicación del Acuerdo Internacional de 1976 sobre el café, las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2436/79 y del Reglamento (CEE) n° 37/80 serán aplicables a partir del 1 de noviembre de 1980.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de noviembre de 1980.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1980.

Por la Comisión
Étienne DAVIGNON
Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 282 de 12. 11. 1979, p. 1.
(2) DO n° L 6 de 10. 1. 1980, p. 3.